

ACUERDO No. 273
13 de febrero de 2026

Por medio del cual la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA - CAJITA aprueba el Reglamento para la postulación, votación y elección de los Órganos de Administración y Control y Comité de Apelaciones, para la Asamblea General Ordinaria de asociados No Presencial del año 2026,

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

- Que es función de la Junta Directiva establecer los reglamentos internos de conducta, mediante la definición de valores y principios, aplicando un marco normativo y ético.
- Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los asociados en la asamblea general.
- Que con miras a que los aspirantes a desempeñar cargos en los Órganos de Administración y Control puedan cumplir con el requisito de formación establecido en el artículo 55 del Estatuto, la Administración del Fondo puso a disposición de los asociados interesados, la capacitación requerida.
- Que en la entidad de economía solidaria se deben desarrollar elementos de gobernabilidad que garanticen la participación democrática de todos sus asociados.
- Que el Decreto Reglamentario 962 de junio del 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece instrumentos para fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración y control, toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones.
- Que la Junta Directiva ha convocado el 13 de febrero de 2026 a la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2026 del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA, a celebrarse el día 14 de marzo de 2024 de forma NO presencial, a partir de las 7:00 am.

ACUERDA:

Reglamentar la postulación, votación y elección de los órganos de administración y control, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CAPÍTULO I

DIRECTRICES Y REQUISITOS PARA LAS POSTULACIONES

ARTICULO 1. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA POSTULACIONES A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La convocatoria para postulaciones a los asociados interesados en conformar Órganos de Administración y Control se efectuará con la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial el día 13 de

febrero de 2026, la que será publicada para conocimiento de todos los asociados en el sitio web www.fondoenergia.com.

ARTÍCULO 2. POSTULACIÓN: Los aspirantes a conformar Órganos de Administración y Control se deben inscribir entre el 13 y 23 de febrero de 2026 máximo a las 12 meridiano en el formato establecido, diligenciando con firma certificando lo establecido en el literal j) del artículo 6 del presente reglamento, enviándolo legible con anexos al correo administracion@fondoenergia.com, asegurándose de adjuntar la documentación necesaria para verificar y confirmar el cumplimiento de los requisitos estatutarios establecidos.

Para las postulaciones de la Revisoría Fiscal, la Gerencia emitirá invitaciones a personas jurídicas que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 3. VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULANTES: Luego de vencido el plazo de postulación, el Comité de Control Social validará el cumplimiento de los requisitos y el perfil de los postulados para conformar Junta Directiva y Comité de Control Social, proceso del cual dejará un acta detallando el número de postulados, quiénes cumplen requisitos, los aspirantes con requisitos o documentos pendientes y los descartados por no cumplir con las exigencias de la convocatoria; publicación que se efectuará en www.fondoenergia.com el día 24 de febrero de 2026.

De acuerdo con el Artículo 68 literal q) del Estatuto, el Comité de Control Social verificará los requisitos de las propuestas recibidas para la Revisoría Fiscal y entregará a la Comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva y conformada por tres (3) asociados, los resultados con el fin de que realicen la evaluación pertinente.

ARTÍCULO 4. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES: Si algún aspirante a Junta Directiva o Comité de Control Social presenta documentos o requisitos pendientes para ser considerado postulado, tendrá únicamente un lapso de tres (3) días hábiles, es decir entre el 25 y 27 de febrero de 2026 a las 12 meridiano, para completar su documentación y formalizar la postulación remitiéndolos al email administracion@fondoenergia.com, información que será analizada nuevamente por el Comité de Control Social el 2 de marzo de 2026 y publicada en la página web del Fondo en la misma fecha.

ARTÍCULO 5. FORMACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA: Para que los asociados interesados puedan cumplir el requisito señalado en el literal b) del artículo 6 del presente Acuerdo, la Administración del Fondo ha puesto a disposición de forma permanente la inscripción al curso virtual básico de Economía Solidaria en www.fondoenergia.com con una certificación de 20 horas.

ARTÍCULO 6. ASOCIADOS ASPIRANTES A PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 962 de junio de 2018, los aspirantes a conformar Órganos de Administración y Control deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

- b) Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la Organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

Por otra parte, según los artículos 55 y 66 del Estatuto vigente, para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del período:

- a) Ser asociado hábil de LA CAJITA con una antigüedad no menor a dos (2) años continuos.
- b) Acreditar haber recibido capacitación de una institución autorizada, con una participación mínima de 45 horas en cursos o seminarios especializados en economía solidaria, aspectos administrativos y financieros o tener formación profesional con conocimiento en economía solidaria de 20 horas.
- c) No haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales.
- d) No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el Estatuto o en la ley.
- e) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- f) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- g) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o antes removido del cargo de gerente, miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, solo por hechos atribuibles al candidato o con ocasión de la intervención.
- i) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- j) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y en el Estatuto.
- k) Estar presente en la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: Si no se completa el número mínimo de inscritos, diez (10) para la Junta Directiva y seis (6) para el Comité de Control Social, se ampliará el plazo de inscripción hasta el 26 de febrero de 2026 a las 12:00 meridiano y las demás actividades descritas en los Artículos 3 y 4 del presente Reglamento por dos días hábiles. Si con esta extensión de plazo no se completa el número mínimo requerido, no se podrá nombrar a los Órganos de

Administración y Control para el período 2026-2028, por lo que sería necesario convocar una asamblea extraordinaria para ello.

PARÁGRAFO 2: Según el artículo 68 literal q) del Estatuto, el Comité de Control Social al cerrar la fecha y hora establecidos, tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del perfil requerido para la postulación de cada aspirante, y asignar un número al azar para cada aspirante con el que se identificará al votar.

PARÁGRAFO 3: La administración del Fondo publicará en la página web www.fondoenergia.com los aspirantes a desempeñar cargos en la Junta Directiva y el Comité de Control Social para el período 2026–2028, a más tardar el 3 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 7. POSTULANTES AL COMITÉ DE APELACIONES: Según artículo 33 del Estatuto, el Comité de Apelaciones estará conformado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

Los requisitos serán los mismos exigidos para el Comité de Control Social, como lo establece el artículo 6 del presente Reglamento y el Artículo 35 del Estatuto.

ARTÍCULO 8. POSTULANTES A LA REVISORÍA FISCAL: De acuerdo con el Artículo 70 del Estatuto, las condiciones para ser elegido como Revisor Fiscal principal y suplente, son las siguientes:

- a) Ser persona jurídica, debiéndose en todo caso designar como delegados para la ejecución material del contrato resultante a dos profesionales Contadores Públicos con matrícula vigente, para que actúen como revisor fiscal principal y suplente.
- b) La firma elegida y sus profesionales designados no deben haber sido sancionados por las entidades gubernamentales que ejerzan el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- c) La firma elegida y sus profesionales designados no deben haber sido sancionados en los dos (2) últimos años, por la Junta Central de Contadores o la entidad que la sustituya.
- d) La firma elegida y sus profesionales designados deben acreditar experiencia en el sector solidario, debidamente certificada.
- e) Encontrarse presente cuando se elija.
- f) La firma elegida y sus profesionales designados no deben estar incurso en inhabilidades o prohibiciones de carácter legal.
- g) Los profesionales designados deben certificar formación sobre economía solidaria.
- h) Los profesionales designados deben acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- i) Los profesionales designados no deben tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.

- j) La firma seleccionada y sus profesionales designados no deben haber sido sancionados disciplinaria o administrativamente, o removidos del cargo en una organización de economía Solidaria.
- k) La firma seleccionada y sus profesionales designados no deben estar reportados en listas vinculantes para Colombia en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- l) La firma seleccionada y sus profesionales designados deben suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARÁGRAFO: Como se indica en el Artículo 2 del presente Reglamento, la Junta Directiva preseleccionará tres (3) de las mejores propuestas recibidas para la Asamblea del 14 de marzo de 2026, previa verificación por parte del Comité de Control Social y la comisión transitoria nombrada, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Revisor Fiscal de EL FONDO.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES: Una vez el Comité de Control Social, defina los candidatos a conformar Órganos de Administración y Control, dejará acta soporte, con nombres y perfiles de los candidatos, la que será publicada por la Administración en el sitio web www.fondoenergia.com; así como las firmas preseleccionadas por parte de la Junta Directiva para la Revisoría Fiscal; para el conocimiento general de los asociados, antes de la fecha de realización de la Asamblea.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 10. A continuación, se describen las diferentes actividades a desarrollar en el proceso electoral:

- **REGISTRO DE ASOCIADOS:** La Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial dará inicio a las 7 am. El registro de asociados se realizará el día 14 de marzo de 2026 entre las 6:30 am y 8:00 am únicamente, según lo establecido en el anexo del Acuerdo 274 “Propuesta Reglamento Asamblea General Ordinaria de Asociados 2026” denominado “INSTRUCTIVO Y PROTOCOLO DE VOTACIONES”.

- **QUORUM:** Siempre que se realicen elecciones y por cada votación dentro de la reunión, deberá verificarse el quórum, en virtud de lo señalado en el numeral 2, capítulo XII, Título IV de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El Representante Legal verificará e informará el quorum cada vez que se requiera.

- **COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE VOTACIONES:** Los miembros del Comité de Control Social que no se estén postulando para conformar órganos de administración y/o control verificarán los reportes de los resultados generados por la herramienta tecnológica, para

dejar constancia de la veracidad y transparencia de las cifras. Si todos se postulan, se nombrarán dos asociados entre los asistentes.

- **REPRESENTACIÓN POR PODER:** Si el asociado cuenta con poder válido otorgado por otro asociado hábil, éste automáticamente registrará dos votos.

- **HORARIO DE VOTACIÓN:** Una vez validado el quórum y según el orden del día, el presidente de la asamblea dará inicio a las respectivas votaciones.

- **VOTOS EN BLANCO:** Para efecto de escrutinios, estos votos no podrán ser contabilizados para alguno de los candidatos.

ARTÍCULO 11. METODOLOGÍA DE VOTACIÓN: Se explicará la forma de realizar las votaciones, según lo establecido en el anexo del Acuerdo No. 274 “Propuesta Reglamento Asamblea General Ordinaria de Asociados 2026 No Presencial denominado “INSTRUCTIVO Y PROTOCOLO DE VOTACIONES”. Se anunciará el órgano a elegir y los candidatos postulados; luego de ello se dará un tiempo máximo de un (1) minuto para que los asambleístas procedan con cada votación a que haya lugar.

En pantalla se proyectará la lista de los candidatos con los respectivos números asignados para la votación.

CAPITULO III

ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES y REVISORÍA FISCAL PARA EL PERÍODO: Tal como lo establece el Artículo 52 del Estatuto literal d), la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los cinco (5) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los cinco (5) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos.

Igualmente, la elección de los integrantes del Comité de Control Social se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los tres (3) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los tres (3) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos. Para la elección del Comité de apelaciones la forma de elección será la misma y serán elegidos los tres (3) postulados con mayor votación.

La selección de los tres (3) integrantes del Comité de apelaciones se efectuará por postulación, quienes serán nombrados por la Asamblea para el mismo periodo estatutario.

PARÁGRAFO: En caso de empate de algunos candidatos para los órganos mencionados, se volverá a votar para los asociados con empate.

El revisor fiscal y su suplente se elegirán por mayoría absoluta de votos; la cual corresponde a la mitad más uno de todos los votos válidos depositados para su elección. En caso de empate se procederá de la misma forma que para los candidatos a los órganos antes señalados.

En el evento que se llegase a presentar que ninguno de los candidatos a Revisoría Fiscal alcance la mayoría absoluta, la siguiente votación se realizará con los dos (2) candidatos que alcanzaron las mayores votaciones.

ARTICULO 13. RESULTADO DE LA VOTACIÓN: El Comité de Control Social informará a la asamblea el resultado de las votaciones detallando el número de votos por cada aspirante y anunciando la conformación de los órganos de Administración y Control.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 14. Las siguientes son las responsabilidades y funciones de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y de la Revisoría Fiscal, de acuerdo con el Estatuto vigente y que los postulantes y los que sean posteriormente elegidos se comprometen a cumplir:

- **JUNTA DIRECTIVA:**

- a) Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- c) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
- d) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto del ejercicio económico.
- e) Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de LA CAJITA y el cabal logro de sus fines.
- f) Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como intereses, los plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
- g) Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos de LA CAJITA, los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
- h) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
- i) Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
- j) Con el Aval de la Asamblea General autorizar al Gerente cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de LA CAJITA.

- k) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga LA CAJITA, hasta por el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales.
- l) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a LA CAJITA en cuantía superior a sesenta (60) S.M.M.L.V. frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor de LA CAJITA los cuales no tienen limite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
- m) Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros asociados directivos que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas requeridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal.
- n) Aprobar la suspensión y declarar la exclusión de los asociados.
- o) Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
- p) Resolver sobre la asociación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
- q) Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
- r) Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de LA CAJITA y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
- s) Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
- t) Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de LA CAJITA.
- u) Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
- v) Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- w) Convocar a Asamblea General dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto.
- x) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y emitir el reglamento de pólizas que debe tener LA CAJITA de acuerdo con la legislación vigente.
- y) Revisar y analizar los balances mensuales.
- z) Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño de los órganos de administración y control, la periodicidad y los efectos de la misma por parte de los asociados.
 - aa) Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo
 - bb) Designar y remover al oficial de cumplimiento principal y suplente
- cc) Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y relacionadas con la dirección permanente de LA CAJITA, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el estatuto.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités o comisiones especiales nombradas por ella, sin que esto implique delegar su responsabilidad.

- **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

- a) Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
- b) Velar porque los actos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios que rigen a los Fondos de Empleados, en cuanto se relacionan con el área de las actividades sociales.
- c) Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a los organismos competentes, sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de LA CAJITA y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse.
- d) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- e) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, estatuto y reglamentos.
- f) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al debido proceso contenido en el procedimiento establecido para ello.
- g) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, y los poderes en caso de representación, para poder participar en la Asamblea y en cualquier proceso de elección.
- h) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- i) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
- j) Intervenir en las controversias entre los asociados y éstos y la Junta Directiva.
- k) Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales.
- l) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular
- m) Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro órgano social de LA CAJITA deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Sí se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.

- n) Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
- o) Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos órganos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- p) Llevar su propio libro de actas de las reuniones.
- q) Verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación de órganos de administración y control que deba elegir la Asamblea General.
- r) Elaborar informe de seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o ante el Representante Legal. Este informe debe estar a disposición de la Supersolidaria en el respectivo libro de actas, adicionalmente debe ser incluido como parte del informe de actividades que el Comité presente a la asamblea general cada año.
- s) Realizar seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio Empresarial – PESEM de la Organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación y será presentado a la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que respondan a este balance anual.
- t) Las demás que le asignen la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

PARÁGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros del Comité de Control Social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los Órganos de Administración.

- COMITÉ DE APELACIONES:

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
- b) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- c) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación de acuerdo con el presente estatuto.
- d) Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
- e) Resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión donde se conoció el hecho recurrido o apelado
- f) Dejará constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.

g) Todas aquellas que le indiquen el Estatuto, el reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

- **REVISORÍA FISCAL:**

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de “LA CAJITA”, se ajusten a las prescripciones del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de “LA CAJITA” y en el desarrollo de sus actividades.

c) Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de “LA CAJITA” y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de LA CAJITA y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

e) Inspeccionar los bienes de “LA CAJITA” y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de “LA CAJITA”.

g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

h) Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.

i) Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.

j) Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, a las que sea invitado o de conformidad con sus funciones.

k) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

l) Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales

m) Dar cumplimiento a las normas sobre gestión del riesgo.

n) Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal como representante de los asociados en el control y fiscalización de LA CAJITA, recibe de ellos su autoridad.

CAPITULO V

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15. CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad enfrenta distintas alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

ARTÍCULO 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y los demás empleados de LA CAJITA, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 17. INHABILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL O VIGILANCIA: Aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por dos (2) períodos consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en LA CAJITA, sin que medie por lo menos un (1) período estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial. El Revisor Fiscal no podrá prestar a LA CAJITA servicios distintos a la auditoria que ejerce en función de su cargo.

PARÁGRAFO: Se excluye de esta inhabilidad a los miembros suplentes de los Órganos de Administración y Control que no hayan ejercido más de la mitad del periodo.

ARTÍCULO 18. REFORMAS: Este reglamento podrá reformarse por discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de Asociados elevadas a la Junta Directiva, y por reforma estatutaria que altere las fuentes de este reglamento y por ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá aclarar e interpretar el presente reglamento mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir del día 13 de febrero de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias. Aprobado en la sesión de Junta Directiva Acta No. 441 del 13 de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ORIGINAL

OSCAR ENRIQUE ARIAS S.
Presidente

FIRMADO ORIGINAL

FRANCISCO GABRIEL CORREDOR G.
Secretario

